

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.153 · 2004

LEY 13.153

Boletín Oficial, 5 de enero de 2004 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.153

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3° de la Ley 12.059 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Causas Pendientes. Las causas pendientes al 1º de Marzo de 1998 continuarán tramitándose hasta su finalización, según las normas de la Ley 3.589 (T.O. por Decreto 1.174/86) y por ante los Jueces en lo Criminal y Correccional de Transición designados a tal efecto, aún cuando los mismos asuman en nuevos cargos jurisdiccionales previstos por la Ley 12.060 y sus modificatorias. La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, oportunamente, dispondrá la distribución de dichas causas residuales."

ARTÍCULO 2°. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.153. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).